

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE LOGÍSTICA N° 01 -GCL-ESSALUD-2022

Lima, 11 ENE 2022

### VISTOS:

La Nota N° 001-SGPyA -GA-GCL-ESSALUD-2022, de la Sub Gerencia de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística; el Informe N° 003 -SGPyA-GA-GCL-ESSALUD-2022 de la Sub Gerencia de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística; el Memorando N° 133-GCPP-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, en la Quinta Disposición complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF en adelante el Reglamento, dispone que, para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas;

Que, en el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado por la Resolución N° 014-2019-OSCE/CD de fecha 29 de enero de 2019 se establece los lineamientos de la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones, así como en el numeral 7.3 del citado acápite se dispone el contenido del mencionado PAC;

Que, en la Quinta Disposición complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, en el numeral 61.2 del artículo 61 del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado mediante Decreto Legislativo 1440 establece que la aprobación del presupuesto del FONAFE y sus empresas se sujeta a las directivas que emita el FONAFE en el marco de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE. Para el caso de EsSalud la aprobación de su presupuesto se sujeta a las Directivas que apruebe FONAFE conforme a la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626;

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del 30 de diciembre de 2021 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al año fiscal 2022, aprobado por el Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado FONAFE mediante Acuerdo de Directorio N° 4-1E-ESSALUD- 2021;

Que, mediante Memorando N° 133-GCPP-ESSALUD-2022 de fecha 10 de enero de 2022 la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por el monto integral correspondiente a los procedimientos alcanzados por la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística para ser considerados en el PAC 2022;

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE LOGÍSTICA N° 01 -GCL-ESSALUD-2022

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de la Entidad y Titular del Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 167-PE-ESSALUD-2019, de fecha 21 de febrero del 2019, que modifica la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 329 PE-ESSALUD-2016, de fecha 01 de julio de 2016, se delegó en el Gerente Central de Logística la Facultad de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la entidad y modificaciones que correspondan al ámbito de su competencia.

En uso de las atribuciones conferidas;

### SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de ESSALUD, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, el cual comprende 1,692 procedimientos de selección conforme consta en el Anexo del Informe N° 003-SGPYA-GA-GCL-ESSALUD-2022, adjunto a la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Gerencia Central de Logística publique la presente Resolución y su Anexo A en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.
3. **DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones de ESSALUD para el Ejercicio Presupuestal 2022, este a disposición de los interesados en la Gerencia Central de Logística y la página web de ESSALUD: [www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



.....  
MAG. ING. HAYDEE GUTIERREZ PAREDES  
Gerente Central de Logística (e)  
ESSALUD

**RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022**

N°	OEC	Bienes		Servicios		Cantidad Total	Monto Total S/
		Cantidad	Monto S/	Cantidad	Monto S/		
1	ALMENARA	26	127,050,415.48	7	23,509,310.40	33	150,559,725.88
2	AMAZONAS	8	2,133,824.20	13	3,653,538.63	21	5,787,362.83
3	ANCASH	13	4,861,385.14	13	7,280,000.00	26	12,141,385.14
4	APURIMAC	7	1,953,956.80	12	3,467,910.00	19	5,421,866.80
5	AREQUIPA	88	26,216,980.65	45	39,850,074.28	133	66,067,054.93
6	AYACUCHO	4	706,853.55	15	7,546,862.41	19	8,253,715.96
7	CAJAMARCA	11	1,864,431.31	19	4,749,913.86	30	6,614,345.17
8	CEABE	43	811,413,561.91	0	-	43	811,413,561.91
9	CNSR	4	466,332.25	15	2,726,676.00	19	3,193,008.25
10	CUSCO	17	12,506,594.43	33	48,457,177.90	50	60,963,772.33
11	HUANCAVELICA	2	273,500.00	10	2,120,000.00	12	2,393,500.00
12	HUANUCO	19	6,403,534.75	24	12,628,968.00	43	19,032,502.75
13	HUARAZ	1	274,425.00	12	7,751,404.80	13	8,025,829.80
14	ICA	28	21,201,617.49	47	40,587,966.84	75	61,789,584.33
15	INCOR	52	55,171,526.66	18	11,448,024.00	70	66,619,550.66
16	JAEN	3	951,486.20	16	4,240,911.26	19	5,192,397.46
17	JULIACA	20	3,849,785.70	13	8,039,483.38	33	11,889,269.08
18	JUNIN	9	3,355,290.37	58	17,910,495.64	67	21,265,786.01
19	LA LIBERTAD	6	3,127,389.00	17	62,997,260.20	23	66,124,649.20
20	LAMBAYEQUE	67	77,491,305.69	60	62,554,453.20	127	140,045,758.89
21	LORETO	7	14,876,432.20	26	14,325,241.82	33	29,201,674.02
22	MADRE DE DIOS	2	278,258.50	17	4,504,320.00	19	4,782,578.50
23	MOQUEGUA	10	3,131,763.43	31	11,620,909.96	41	14,752,673.39
24	MOYOBAMBA	7	1,260,468.89	10	7,844,800.00	17	9,105,268.89
25	PASCO	12	2,225,849.76	25	5,116,236.00	37	7,342,085.76
26	PIURA	11	9,911,656.34	29	26,197,166.20	40	36,108,822.54
27	PUNO	22	4,677,870.28	12	3,424,448.28	34	8,102,318.56
28	REBAGLIATI	41	144,516,829.58	172	116,295,171.96	213	260,812,001.54
29	SEDE CENTRAL	45	134,117,710.87	173	785,261,397.46	218	919,379,108.33
30	TACNA	12	3,943,417.79	13	8,090,267.34	25	12,033,685.13
31	TARAPOTO	11	6,565,193.04	20	16,717,084.60	31	23,282,277.64
32	TUMBES	7	2,237,095.37	21	10,078,200.00	28	12,315,295.37
33	UCAYALI	38	14,772,414.67	43	53,750,372.33	81	68,522,787.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>653</b>	<b>1,503,789,157.30</b>	<b>1039</b>	<b>1,434,746,046.75</b>	<b>1692</b>	<b>2,938,535,204.05</b>

